



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LAS VARILLAS

---

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:***

**Artículo 1:** Apruébese el proyecto o programa de obra (o de adquisición de bienes o de consolidación de deuda) que se incorpora como anexo I de esta Ordenanza. Proyecto recuperación predio Ferrocarril Central Argentino.

**Artículo 2:** Facultase al departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Art. 1.

**Artículo 3:** Facultase al Departamento Ejecutivo para que en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que mensualmente, corresponda al municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663 o la que en el futuro se sustituya o modifique hasta la suma de pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$6.250) mensuales durante el termino máximo de veinticuatro días (24) meses.

**Artículo 4:** Facultase al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectuó en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior anoticiándola de que en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**Artículo 5:** Facultase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 4 de esta Ordenanza con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6:** Imponese al Departamento Ejecutivo la obligación de informar; a este concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de proyecto y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art.1 y al mismo tiempo y ante los mismos organismos rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados por el ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art.3 de esta Ordenanza.

**Artículo 7:** Comuníquese, Publíquese Dese al Registro al Municipal y Archívese.-

**ORDENANZA Nº 119/05**

**Fecha de Sanción: 21/12/2005**

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1084 DE FECHA: 27 / 12 / 2005.-**

